

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno 2021.

**Ref. 11001-31-03-036-2019-1022-00.**

**ASUNTO QUE TRATAR:**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del auto de 8 de julio de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La censura propuesta se fincó en que ese extremo dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, mediante correo electrónico del 2 de junio de 2021, a través del cual mediante el cual aportó certificado de tradición del vehículo objeto de garantía prendaria en el que consta el registro del embargo ordenado por este despacho.

**CONSIDERACIONES:**

En este caso, para revocar el auto censurado, debe señalarse primero, que el correo del 2 de junio fue contestado el 3 de junio, indicando a la memorialista que no se acusa recibido, por cuanto, el documento que se menciona como adjunto no fue aportado dentro de los anexos de dicha comunicación.

No obstante, como quiera que con el recurso de reposición, se acreditó la inscripción del embargo del vehículo objeto de gravamen prendario objeto de este proceso, en aras de que prevalezca el derecho sustancial sobre el procesal y el acceso a la administración de justicia, se revocará el auto recurrido y en su lugar se proferirá el auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**REVOCAR** el auto de 8 de julio de 2021, por las razones expuestas.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**  
**(2)**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE JULIO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario